

Área de Desarrollo.  
Departamento de Contrataciones

## ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

### **Asistentes:**

#### **Presidente:**

- D. Pedro M. Rodríguez Pérez.  
Alcalde Presidente.

#### **Vocales:**

- D. Antonio F. Marrero Henríquez.  
Interventor de Fondos.  
- D. Francisco Javier Acosta  
Santana. Secretario Acctal.  
(asistencia a través de  
video-conferencia)  
- Dña. Ana M. Jiménez Miranda.  
Técnico de Administración General.

#### **Secretaria:**

-Dña. Sonia Moreno Gil.  
Administrativa del Departamento  
de Desarrollo

En Santa María de Guía de Gran Canaria, siendo las **8:30 horas del día 21/08/2020** se reúne la **MESA DE CONTRATACIÓN** en la Casa Consistorial, asistiendo los señores miembros que al margen se detallan, con el objeto de celebrar sesión para tratar los siguientes expedientes que se someten a su consideración:

**1.- Expte nº 5247/19 (5429/19 PCSP):** "CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO PARA LA CONTRATACIÓN CONJUNTA DE LA REDACCIÓN DE PROYECTO, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO DE LA AMPLIACIÓN DE LA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DE SANTA MARÍA DE GUÍA (MÓDULO II).

**2.- Expte. 4498-2020.** CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DENOMINADO: "PROYECTO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA GC-292, ENTRE LOS PK 0+610 AL 1+150"

### **1.- Expte nº 5247/19 (5429/19 PCSP): "CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO PARA LA CONTRATACIÓN CONJUNTA DE LA REDACCIÓN DE PROYECTO, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO DE LA AMPLIACIÓN DE LA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DE SANTA MARÍA DE GUÍA (MÓDULO II).**

Visto el estado de tramitación del expediente de contratación para la adjudicación del CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO PARA LA CONTRATACIÓN CONJUNTA DE LA REDACCIÓN DE PROYECTO, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO DE LA AMPLIACIÓN DE LA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DE SANTA MARÍA DE GUÍA (MÓDULO II) por procedimiento abierto.

Resultando que por el Letrado externo redactor de los pliegos, D. Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez se emite en fecha 20/08/2020 el informe solicitado por esta Mesa de contratación, en los términos que a continuación se transcriben:

### **<<ANTECEDENTES**

**Primero.-** La oferta económica presentada por la única mercantil a la que se ha abierto el sobre económico "Decoración, Instalación y Construcciones Unipersonal, S.A.", que en su conjunto presentó la menor oferta con relación calidad-precio, se considera desproporcionada o incurso en anormalidad por el plazo de ejecución ofertado, de diez meses, al decir de la cláusula 15 del PCAP, al ser el plazo de ejecución base de licitación de 15 meses:

"Para considerar una oferta anormalmente baja, y de conformidad con el art. 149 LCSP, se aplicarán los siguientes parámetros objetivos:

*Si concurre un solo licitador si la baja ofertada para la prestación consistente en la ejecución de las obras o el plazo de ejecución ofertado es superior al 20% del valor estimado del contrato y del plazo de ejecución base de licitación.*

*Si concurren varios licitadores si la baja es inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Para el cálculo de la media aritmética sólo se considerarán las ofertas con los precios más bajos en caso de ofertas de empresas vinculadas.”*

**Segundo.-** *La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la mesa de contratación, requirió al citado licitador para que presentara la justificación de la oferta, reproduciendo en el requerimiento girado los apartados prevenidos en el art. 149.4 LCSP.*

**Tercero.-** *El licitador presenta su justificación dentro del plazo.*

A estos antecedentes resultan de aplicación lo siguientes, **RAZONAMIENTOS JURIDICOS:**

**PRIMERO.- Sobre la justificación presentada por el licitador.**

*El licitador justifica el bajo plazo de ejecución ofertado respecto del base de licitación apoyado en cuatro parámetros, a saber, emplazamiento en el que detalla la agilización de logística por su conexión de la obra con la infraestructura viaria de la isla, y su proximidad a Las Palmas de Gran Canaria como centro de suministro de materiales; geometría del edificio propuesta al pivotar sobre un diseño estructural en retícula y una homogeneización de la documentación gráfica de estructura agilizándose el proceso constructivo por la simplificación espacial de la cimentación y elementos estructurales; organización interior, el diseño arquitectónico basado en dos volúmenes rectangulares que facilita el proceso constructivo en dos edificios independientes que permiten su ejecución simultánea, siendo además la unidad habitacional un estándar en cuanto a dimensiones que facilita su ejecución al replicarse en el edificio lo que facilita la ejecución de estas unidades y su comprensión por los operarios; y el espacio libre, donde el emplazamiento en zona rural facilita acopio en obra de gran volumen de material constructivo reduciendo los tiempos de suministros al no interferir con el proceso constructivo por el diseño propio del edificio.*

*Se acompaña descripción del proceso constructivo acorde con la justificación anterior, así como detalle técnico de los aspectos más relevantes del mismo.*

*Y finalmente diagrama de tiempo y actividades comprensivo de los capítulos estructurales de la solución propuesta y su previsión de ejecución por semanas y meses.*

*De la justificación presentada no se aprecia causa automática de rechazo de la oferta de conformidad con el art. 149.4, es decir, no se aprecia incumplimiento de la normativa de subcontratación, medioambiental, social o laboral o de convenio colectivo.*

*De otro lado, se justifica de manera satisfactoria el proceso constructivo de aplicación, apoyado en el diseño de la solución propuesta y su geometría por lo que no se aprecia que sea incompleta o se funde en hipótesis o prácticas inadecuadas al justificar de manera precisa y detallada el proceso a aplicar acompañado de diagrama de tiempo de ejecución por semana que permite fiscalizar, a simple vista, el grado de ejecución de los capítulos constructivos incorporados a la solución técnica propuesta.*

*Valorando en su conjunto la justificación aportada permite concluir que, según se aprecia de su sola lectura, en modo alguno puede calificarse de inconsistente, pues tal*



*información explica con claridad las causas del plazo ofertado fundada en el proceso constructivo ya comentado, por lo que no se aprecia falta de consistencia, coherencia, razonabilidad o lógica interna de la información ofrecida, determinante de su rechazo, sin más, sin que se aprecie la concurrencia de ninguno de los presupuestos del art. 149 para que la mesa de contratación eleve al órgano propuesta de rechazo, todo ello en línea con el Dictamen 15/03 de la Abogacía del Estado, así como a la observancia del mandato contenido en el art. 1 LCSP de asignar el gasto público de manera eficiente, con arreglo a parámetros de estabilidad presupuestaria y conforme al principio de buena administración, debe protegerse el interés público, que en este caso cristaliza en la necesidad de ejecutar la obra pública objeto de licitación siempre respetando los parámetros de calidad del proyecto, exigiéndose además una garantía complementaria del 5% del precio del contrato; por lo que procede a juicio de este informante, vista la no infracción del art. 149 LCSP elevar propuesta motivada al órgano de contratación de aceptar la justificación.*

*Una vez aceptada la justificación ofertada y calificado de propuesta adjudicatario debe requerirse la documentación descrita en la cláusula 18 del PCAP por plazo de diez días hábiles a contar desde que se haya recibido el requerimiento:*

- *Capacidad: Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario o empresa y, en su caso, la representación del firmante de la proposición, que al tratarse de una persona jurídica deberán presentar escritura de constitución o de modificación, en su caso, de la entidad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el Registro oficial que fuera preceptivo.*
- *Solvencia: Acreditación de estar en posesión de clasificación como contratista de obras exigida.*
- *Compromiso de adscripción de medios.*
- *Acreditación fehaciente mediante currículum vitae y certificados acreditativos de la disposición de los profesionales exigidos en el PPTP como equipo in situ para la prestación consistente en la redacción de proyecto, tanto la referida a los trabajos preliminares como a los trabajos de redacción de proyecto, conjuntamente con la identificación de la ubicación y emplazamiento de la oficina que se proponen abrir en el municipio de Santa María de Guía.*
  - *Certificados e informes exigidos por el PPTP para la prestación del suministro de equipamiento.*
  - *Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:*
- o *Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.*
- o *Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.*
- o *Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.*
- o *Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.*



*Si el licitador no está obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.*

- *Propuesta de las pólizas de seguro exigidas en el PCAP y de los recibos que acrediten el pago de las primas correspondientes:*
- o *Póliza de seguros que cubra los riesgos de lesiones o siniestro por praxis profesional o negligencia del personal o del contratista, además de la cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros durante la fase de redacción del proyecto con las coberturas exigidas en la cláusula 27.3.3 PCAP.*
- o *Póliza de seguros que cubra los riesgos y responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de las obras, incluyendo el seguro contra incendios y robo de las propias obras.*
- o *Póliza de seguro que cubra los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial tanto de los elementos a suministrar, durante el proceso de fabricación como el posterior de colocación e instalación manteniendo su vigencia durante el plazo de garantía. En cuanto al aseguramiento en concepto de daños e incendio de la dotación deberá cubrirse, como mínimo el valor de adquisición de la concreta dotación.*

**- Declaraciones responsables:**

a) *Declaración responsable de relación de empresas vinculadas con el oferente, de conformidad con el Anexo III del presente Pliego.*

b) *Declaración responsable, en caso de resultar adjudicataria, del cumplimiento con la obligación de tener empleados durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía si la plantilla de la empresa alcanza un número de 50 o más trabajadores/as, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos o, en su caso, la obligación de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero, de conformidad con el Anexo IV del presente pliego.*

c) *Declaración responsable, de elaborar y aplicar un plan de igualdad, tal y como se establece en el artículo 45 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de conformidad con el Anexo V del presente pliego siempre que se halle en alguna de las circunstancias siguientes:*

a. *Disponer de más de 250 trabajadores/as.*

b. *Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.*

c. *Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.*

*La presentación del distintivo empresarial en materia de igualdad eximirá a la licitadora de la aportación de dicha declaración.*

*En el caso de estar exenta de las obligaciones -tanto en materia social como en igualdad entre hombres y mujeres- por no encontrarse en ninguna de las circunstancias señaladas en los apartados anteriores deberá, en su lugar, presentar declaración responsable que acredite dicha exención.*

d) *Declaración responsable en materia de prevención de riesgos laborales.*

- *Acreditación de la constitución de la **garantía definitiva** por importe de 714.859,33 € de conformidad con la cláusula 19 del PCAP.*

**SEGUNDO.- Sobre el informe jurídico emitido por letrado externo a la Corporación.**

*Para disipar cualquier tipo de duda jurídica sobre la suscripción del presente informe jurídico, que puede servir de motivación al acuerdo que se dicte sobre el particular, debemos poner de manifiesto que la posibilidad de recurrir a profesional externo está avalada, entre otras por la Sentencia Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de*



Valladolid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sentencia 1765/2015 de 24 jul. 2015, Rec. 165/2014, en cuyo Fundamento de Derecho V dispone:

*“En relación con esta cuestión, debe la Sala hacer dos precisiones al hilo de lo aducido por los litigantes. Por una parte, que, aunque, quizá, el sentido inicial del precepto está en que sean los técnicos de la administración quienes elaboren materialmente los informes técnico económicos que puedan servir de base a las imposiciones de las tasas, nada se opone a que el informe sea elaborado fuera de la administración y asumido por los expertos de ésta como acertados; el propio texto de la STSJ de Galicia de 6 de septiembre de 2007 , que la actora invoca en favor de su tesis, acaba recogiendo este criterio cuando establece «... siendo así que aquel estudio de tarifas, no ha sido informado ni asumido por los técnicos del Ayuntamiento...» ; es decir, **si** los técnicos de la administración aceptan la procedencia de un informe extraño a la administración, la objetividad que se presume en los empleados públicos, debe entenderse, en línea de principio, como salvaguarda de los intereses de los administrados y de la actuación de la administración y con ello salvada la exigencia del artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (LA LEY 362/2004) . Por otra parte, tampoco parece haber ningún obstáculo insalvable a que un informe técnico-económico que no se considere que cumpla con la totalidad de las exigencias de la ley, pueda ser completado con alguna otra actuación posterior que salve las deficiencias del entendido como incompleto o defectuoso.”*

A la vista de cuanto antecede, se impone **CONCLUIR:**

**1]** A la vista del contenido de la justificación aportada no concurren ninguno de los presupuestos del art. 149 LCSP para elevar propuesta al órgano de contratación de rechazo de la misma, siendo la oferta más ventajosa para el interés público, por lo que en aplicación del art. 1 LCSP y del principio de buena administración procedería aceptar la misma y dar continuidad al expediente requiriendo una garantía complementaria del 5%.

**2]** Una vez aceptada la justificación presentada, debe requerirse al propuesto adjudicatario para que presente dentro del plazo establecido la documentación exigida por la cláusula 18 del PCAP.

*Este es mi informe, que emito a petición del Ayuntamiento de Santa María de Guía, que someto gustoso a cualquier otro mejor fundado en derecho, a fecha de firma electrónica.>>*

**A la vista de todo ello, la Mesa de Contratación adopta los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.-** Asumir el informe de valoración emitido por el Letrado externo redactor de los pliegos, D. Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez y en consecuencia, no concurriendo ninguno de los presupuestos del art. 149 LCSP para elevar propuesta al órgano de contratación de rechazo de la misma, siendo la oferta más ventajosa para el interés público la realizada por la entidad “Decoración, Instalación y Construcciones Unipersonal, S.A.”, en aplicación del art. 1 de la LCSP y del principio de buena administración procede aceptar la misma y dar continuidad al expediente requiriendo una garantía complementaria del 5%.

**SEGUNDO.-** Una vez aceptada la justificación ofertada por el licitador “Decoración, Instalación y Construcciones Unipersonal, S.A.”, y calificado de “propuesto adjudicatario” se eleva propuesta para que el órgano de contratación le requiera la presentación de la documentación descrita en la cláusula 18 del PCAP, por plazo de diez días hábiles a contar desde que se haya recibido el requerimiento:



\* **Capacidad:** Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario o empresa y, en su caso, la representación del firmante de la proposición, que al tratarse de una persona jurídica deberán presentar escritura de constitución o de modificación, en su caso, de la entidad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el Registro oficial que fuera preceptivo.

\* **Solvencia:** Acreditación de estar en posesión de clasificación como contratista de obras exigida.

\* **Compromiso de adscripción de medios.**

\* **Acreditación fehaciente mediante currículum vitae y certificados acreditativos** de la disposición de los profesionales exigidos en el PPTP como equipo in situ para la prestación consistente en la redacción de proyecto, tanto la referida a los trabajos preliminares como a los trabajos de redacción de proyecto, conjuntamente con la identificación de la ubicación y emplazamiento de la oficina que se proponen abrir en el municipio de Santa María de Guía.

\* **Certificados e informes exigidos por el PPTP** para la prestación del suministro de equipamiento.

\* **Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:**

\* **Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas** o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

\* **Certificación administrativa** expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

\* **Certificación administrativa** expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

\* **Certificado de estar al corriente** en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Si el licitador no está obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- **Propuesta de las pólizas de seguro** exigidas en el PCAP y de los recibos que acrediten el pago de las primas correspondientes:

- o Póliza de seguros que cubra los riesgos de lesiones o siniestro por praxis profesional o negligencia del personal o del contratista, además de la cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros durante la fase de redacción del proyecto con las coberturas exigidas en la cláusula 27.3.3 PCAP.
- o Póliza de seguros que cubra los riesgos y responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de las obras, incluyendo el seguro contra incendios y robo de las propias obras.
- o Póliza de seguro que cubra los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial tanto de los elementos a suministrar, durante el proceso de fabricación como el posterior de colocación e instalación manteniendo su vigencia durante el



plazo de garantía. En cuanto al aseguramiento en concepto de daños e incendio de la dotación deberá cubrirse, como mínimo el valor de adquisición de la concreta dotación.

- **Declaraciones responsables:**

a) Declaración responsable de relación de empresas vinculadas con el oferente, de conformidad con el Anexo III del presente Pliego.

b) Declaración responsable, en caso de resultar adjudicataria, del cumplimiento con la obligación de tener empleados durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía si la plantilla de la empresa alcanza un número de 50 o más trabajadores/as, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos o, en su caso, la obligación de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero, de conformidad con el Anexo IV del presente pliego.

c) Declaración responsable, de elaborar y aplicar un plan de igualdad, tal y como se establece en el artículo 45 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de conformidad con el Anexo V del presente pliego siempre que se halle en alguna de las circunstancias siguientes:

a. Disponer de más de 250 trabajadores/as.

b. Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.

c. Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.

La presentación del distintivo empresarial en materia de igualdad eximirá a la licitadora de la aportación de dicha declaración.

En el caso de estar exenta de las obligaciones -tanto en materia social como en igualdad entre hombres y mujeres- por no encontrarse en ninguna de las circunstancias señaladas en los apartados anteriores deberá, en su lugar, presentar declaración responsable que acredite dicha exención.

d) Declaración responsable en materia de prevención de riesgos laborales.

- **Acreditación de la constitución de la garantía definitiva** por importe de 714.859,33 € de conformidad con la cláusula 19 del PCAP.

**2.- EXPEDIENTE 4498-2020. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DENOMINADO: "PROYECTO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA GC-292, ENTRE LOS PK 0+610 AL 1+150".**

Visto el estado de tramitación del expediente de contratación para la adjudicación del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DENOMINADO: "PROYECTO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA GC-292, ENTRE LOS PK 0+610 AL 1+150" por procedimiento abierto.

Resultando que por el Letrado externo redactor de los pliegos, D. Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez se emite en fecha 20/08/2020 el informe solicitado por esta Mesa de contratación, en los términos que a continuación se transcriben:

<< **ANTECEDENTES:**

*Primero.- La mesa de contratación permanente, en sesión de 19 de agosto de 2020, procedió a descargar los archivos electrónicos "B" relativos a la documentación económica de los licitadores admitidos:*

- *Hermanos García Álamo, S.L.*
- *Hermanos Medina La Herradura, S.L.*
- *VVO Construcciones, P.S.A.*



*Segundo.- Se nos requiere informe sobre la documentación presentada y la ponderación de los criterios de adjudicación previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

*Trámite que paso a verificar con arreglo a los siguientes*

*PRIMERO.- Sobre la documentación a presentar.- Examen de su cumplimiento.*

*El PCAP determina la documentación a incorporar al Archivo electrónico "B":*

*\* Valor estimado ofertado para la ejecución de las obras sin que pueda rebasar el valor estimado base de licitación sin considerar las modificaciones que el órgano de contratación pueda incluir.*

*\* Porcentaje de baja de adjudicación ofertado, en tanto por cien y a dos decimales como máximo, de aplicación a los precios unitarios del proyecto base de licitación así como a los incorporados a la adenda número 2 en la que se definen las unidades de obra a incorporar como modificación prevista.*

*\* Valor estimado ofertado para la ejecución de las unidades de obra definidas en la adenda número 2 como modificación prevista a incluir en el contrato, una vez aplicada la baja de adjudicación ofertada, sin que pueda rebasar el valor estimado base de licitación incluida en la citada adenda número 2 IGIC excluido.*

*\* Porcentaje de reducción del plazo total ofertado, en tanto por cien sin decimales, de aplicación lineal y homogénea tanto al plazo total como a los plazos parciales de ejecución base de licitación.*

*\* Plazo de garantía contractual ofertado.*

*\* Identificación de la parte o partes de la obra que se pretendan subcontratar con terceros, así como identidad de los subcontratistas acompañado de declaración de responsable de cada uno de ellos en los términos prevenidos en este pliego.*

*Todos los licitadores incluyen su proposición económica ajustada al anexo del PCAP y acompañan declaración responsable de los subcontratistas propuestos.*

*SEGUNDO.- Aplicación de los criterios de adjudicación.*

*Se fija su ponderación en la cláusula 15 del PCAP: 15.2 Ponderación de los criterios de adjudicación*

*Una vez procedida a la apertura del sobre referido a la documentación económica, en acto público, la mesa de contratación procederá a la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación procediendo a su ponderación de la siguiente forma:*

*15.2.1 Mayor porcentaje de baja de aplicación a los precios unitarios del proyecto, tanto los referidos al objeto del contrato como los recogidos en la adenda número 2 referidos a las unidades de obra a introducir como modificaciones previstas a financiar con cargo a la baja de adjudicación (máximo 80 puntos)*

*Los licitadores deberán incluir en su proposición económica tres magnitudes:*

- El valor estimado de las obras ofertado obtenido por aplicación al cuadro de precios unitarios descrito en el proyecto técnico base de licitación de la baja de adjudicación ofertada, por la medición contenida en el proyecto técnico base de licitación, a tanto por uno y a dos decimales como máximo, sin que pueda superarse el valor estimado base de licitación sin considerar las modificaciones que pueda incluir el órgano de contratación durante la vigencia del contrato.*





- *Porcentaje de baja de adjudicación ofertado, en tanto por cien y a dos decimales como máximo, de aplicación a los precios unitarios del proyecto base de licitación así como a los incorporados a la adenda número 2 en la que se definen las unidades de obra a incorporar como modificación prevista.*
- *Valor estimado ofertado para la ejecución de las unidades de obra definidas en la adenda número 2 como modificación prevista a incluir en el contrato, una vez aplicada la baja de adjudicación ofertada, sin que pueda rebasar el valor estimado base de licitación incluida en la citada adenda número 2 IGIC excluido.*

*A los efectos de aplicar el criterio de adjudicación se tomará en consideración el porcentaje de baja ofertado, a dos decimales como máximo y en tanto por cien.*

*Al mayor porcentaje de baja ofertado le corresponderá la máxima puntuación, al que no oferte baja alguna le corresponderán 0 puntos, el resto de ofertas se valorará por una regla de tres simple por referencia al mayor coeficiente de baja ofertado.*

*El crédito presupuestario que se libere tras la aplicación del coeficiente de baja ofertado será destinado a financiar las modificaciones del contrato descritas en la adenda número 2 del proyecto, como modificaciones previstas, así como para asumir las condiciones impuestas por el Consejo Insular de Aguas en la autorización de vertido en trámite y las que se deriven del visado de calidad de las instalaciones en trámite, con el límite máximo del 20% del precio de adjudicación.*

*Los licitadores por el mero hecho de participar en la licitación aceptan de manera incondicional esta facultad o prerrogativa del órgano de contratación.*

#### *15.2.2 Plazo de ejecución ofertado (máximo 10 puntos)*

*Los licitadores deberán incluir en su proposición económica dos magnitudes:*

- *El plazo total y parcial ofertado, tanto para la prestación consistente en la ejecución de las obras como la prestación consistente en la puesta en marcha y uso público de las instalaciones.*
- *El porcentaje de reducción del plazo total ofertado, que incluirá la puesta en uso público de las obras, será en tanto por cien sin decimales, de aplicación lineal y homogénea tanto al plazo total base de licitación.*

*Será causa de rechazo de las proposiciones incumplir estas determinaciones.*

*A los efectos de aplicar el criterio de adjudicación se tomará en consideración el porcentaje de reducción del plazo total ofertado.*

*Al mayor coeficiente de reducción ofertado le corresponderá la máxima puntuación, al que no oferte baja alguna le corresponderán 0 puntos, el resto de ofertas se valorará por una regla de tres simple por referencia al mayor coeficiente de baja ofertado.*

#### *15.2.3 Plazo de garantía ofertado (máximo 10 puntos)*

*Se establece un plazo de garantía contractual de tres años en atención a las características y naturaleza de las obras.*

*A estos efectos los licitadores deberán consignar en sus proposiciones el plazo de garantía total ofertado que no podrá exceder de cinco años (5) incluyendo el plazo de garantía contractual mínimo de tres (3) años.*



A los efectos de aplicar el criterio de adjudicación se tomará en consideración el plazo total de garantía ofertado.

Al mayor plazo de garantía ofertado, que no podrá superar cinco (5) años, le corresponderá la máxima puntuación, al que no oferte plazo de garantía alguno, rigiendo el plazo mínimo de tres años previsto en este pliego, o bien oferte tres años de garantía equivalente al mínimo previsto, le corresponderán 0 puntos, el resto de ofertas se valorará por una regla de tres simple por referencia al mayor plazo de garantía ofertado.”

Las ofertas presentadas son las siguientes:

Licitadores	Valor estimado ofertado para la ejecución de las obras	Porcentaje de baja de adjudicación ofertado	Valor estimado ofertado para la ejecución de las unidades de obra definidas en la adenda número 2 como modificación prevista a incluir en el contrato, una vez aplicada la baja de adjudicación ofertada	Porcenta je de reducción del plazo total ofertado	Plazo de garantía
HERMANOS GARCIA ALAMO, S.L.	878.000,00 €	5,01%	175.000,00 €	15%	5 años
HERMANOS MEDINA LA HERRADURA, S.L.	734.000,00 €	20,33%	150.000,00 €	30%	4 años
VVO CONSTRUCCIONES,P.S.A	924.662,95 €	5,51%	174.742,80 €	30%	5 años

Aplicación de los criterios de adjudicación:

1.- Mayor porcentaje de baja de aplicación a los precios unitarios del proyecto, tanto los referidos al objeto del contrato como los recogidos en la adenda número 2 referidos a las unidades de obra a introducir como modificaciones previstas a financiar con cargo a la baja de adjudicación (máximo 80 puntos)

El mayor porcentaje de baja ofertado se corresponde con la oferta de la empresa Hermanos Medina la Herradura, S.L. por lo que le corresponden 80 puntos.

El resto se valorara por una regla de tres simple por referencia al mayor porcentaje de baja ofertado, siendo el resultado el siguiente:

Hermanos García álamo, S.L.: 19,71 puntos  
VVO Construcciones, P.S.A.: 21,68 puntos

2.- Plazo de ejecución ofertado (máximo 10 puntos)

El mayor porcentaje de reducción de plazo se corresponde con las ofertas de la empresa Hermanos Medina la Herradura, S.L. y VVO Construcciones, P.S.A, asignándose 10 puntos a cada una.

El resto se valorara por una regla de tres simple por referencia al mayor porcentaje de baja ofertado, siendo el resultado el siguiente:

Hermanos García álamo, S.L.: 5 puntos

3.- Plazo de garantía ofertado (máximo 10 puntos)



*El mayor plazo de garantía ofertado se corresponde con las ofertas de la empresa Hermanos García Álamo, S.L. y VVO Construcciones, P.S.A, asignándose 10 puntos a cada una.*

*El resto se valorara por una regla de tres simple por referencia al mayor porcentaje de baja ofertado, siendo el resultado el siguiente:*

*Hermanos Medina la Herradura, S.L.: 8 puntos*

*De lo que se sigue la asignación de la puntuación final obtenida por sumatoria de cada criterio de adjudicación:*

*Hermanos García álamo, S.L.: 34,71 puntos*

*Hermanos Medina la Herradura, S.L.: 98 puntos*

*VVO Construcciones, P.S.A.: 41,68 puntos*

*De lo expuesto se sigue que el licitador que ha presentado la mejor oferta con relación calidad precio es la del licitador Hermanos Medina la Herradura, S.L. al haber obtenido 98 puntos.*

*Seguidamente comprobaremos si de conformidad con la cláusula 15 del PCAP existen valores anormales o desproporcionados:*

*“Si concurren varios licitadores si la baja es inferior en más de 25 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Para el cálculo de la media aritmética sólo se considerarán las ofertas con los precios más bajos en caso de ofertas de empresas vinculadas.”*

*Ha de calcularse la media aritmética del porcentaje de baja ofertado y del porcentaje de reducción del plazo de ejecución ofertado:*

*Media aritmética del porcentaje de baja ofertado: 10,28 %*

*Media aritmética del porcentaje de reducción del plazo de ejecución ofertado: 25 %*

*Se aprecia que el porcentaje de baja ofertado (20,33 %) supera en más del 25% la media aritmética (10,28%) de las ofertas presentadas, por lo que ha de requerirse al licitador para que presente justificación de la oferta en los términos del art. 149 LCSP dentro del plazo establecido.*

*TERCERO.- Sobre el informe jurídico emitido por letrado externo a la Corporación.*

*Para disipar cualquier tipo de duda jurídica sobre la suscripción del presente informe jurídico, que puede servir de motivación al acuerdo que se dicte sobre el particular, debemos poner de manifiesto que la posibilidad de recurrir a profesional externo está avalada, entre otras por la Sentencia Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Valladolid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sentencia 1765/2015 de 24 Jul. 2015, Rec. 165/2014, en cuyo Fundamento de Derecho V dispone:*

*“En relación con esta cuestión, debe la Sala hacer dos precisiones al hilo de lo aducido por los litigantes. Por una parte, que, aunque, quizá, el sentido inicial del precepto está en que sean los técnicos de la administración quienes elaboren materialmente los informes técnico económicos que puedan servir de base a las imposiciones de las tasas,*



*nada se opone a que el informe sea elaborado fuera de la administración y asumido por los expertos de ésta como acertados; el propio texto de la STSJ de Galicia de 6 de septiembre de 2007 , que la actora invoca en favor de su tesis, acaba recogiendo este criterio cuando establece «... siendo así que aquel estudio de tarifas, no ha sido informado ni asumido por los técnicos del Ayuntamiento...» ; es decir, si los técnicos de la administración aceptan la procedencia de un informe extraño a la administración, la objetividad que se presume en los empleados públicos, debe entenderse, en línea de principio, como salvaguarda de los intereses de los administrados y de la actuación de la administración y con ello salvada la exigencia del artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (LA LEY 362/2004) . Por otra parte, tampoco parece haber ningún obstáculo insalvable a que un informe técnico-económico que no se considere que cumpla con la totalidad de las exigencias de la ley, pueda ser completado con alguna otra actuación posterior que salve las deficiencias del entendido como incompleto o defectuoso.”*

*A la vista de cuanto antecede, se impone CONCLUIR:*

*1] La documentación incorporada por los licitadores al archivo electrónico B cumple con lo requerido y no superan los valores base de licitación.*

*2] Aplicando los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP resulta que el licitador que ha presentado la mejor oferta con relación calidad precio es el siguiente:*

*\* Hermanos Medina la Herradura, S.L.: 98 puntos*

*3] Se comprueba, de conformidad con la cláusula 15 del PCAP, que la oferta del licitador contiene valores anormales o desproporcionados al superar el porcentaje de baja ofertado (20,33 %) en más del 25% la media aritmética (10,28%) de las ofertas presentadas, por lo que ha de requerirse al licitador para que presente justificación de la oferta en los términos del art. 149 LCSP dentro del plazo establecido.*

*Este es mi informe, que emito a petición del Ayuntamiento de Santa María de Guía, que someto gustoso a cualquier otro mejor fundado en derecho, a fecha de firma electrónica.>>*

**A la vista de todo ello, la Mesa de Contratación adopta los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.-** Asumir el informe de valoración emitido por el Letrado externo redactor de los pliegos, D. Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez y en consecuencia establecer el orden en el que han quedado clasificadas las ofertas:

- \* Hermanos Medina la Herradura, S.L.: 98 puntos
- \* VVO Construcciones, P.S.A.: 41,68 puntos
- \* Hermanos García Alamo, S.L.: 34,71 puntos

**SEGUNDO.- Al comprobarse,** de conformidad con la cláusula 15 del PCAP, que la oferta del licitador Hermanos Medina la Herradura, S.L. contiene valores anormales o desproporcionados, al superar el porcentaje de baja ofertado (20,33 %) en más del 25% la media aritmética (10,28%) de las ofertas presentadas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP por aplicación del criterio establecido en el artículo 85 del Reglamento, se deberá conceder a la misma un plazo de CINCO DIAS HABILES contados a partir del siguiente al de la notificación del acuerdo, para que justifique y



desglose detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes de la misma, y en particular en los que se refiere a los siguientes valores:

a.-El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b.-Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

c.- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d.- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e.-O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Y para que así conste la suscriben electrónicamente todos los asistentes en el lugar y fecha al principio indicados.

